

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Maleocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 22 DE ABRIL DE 1850.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 241.

DIRECCION DE AGRICULTURA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 9 de Marzo próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice así.

Enterada la Reina (q. D. g.) de que no han sido bastante bien entendidas, ni por tanto cumplimentadas las disposiciones del Gobierno relativas á la enseñanza de Agricultura en las Escuelas primarias, ni la Real orden de 12 de Junio de 1849 que señala como obra de texto para esta asignatura el Manual escrito por D. Alejandro Olivan, exclusivamente en las escuelas públicas y juntamente con la Cartilla de D. Julian Gonzalez de Soto en las escuelas y colegios particulares; se ha servido S. M. declarar que siendo obligatoria la enseñanza de Agricultura en todas las Escuelas y Colegios del Reino, en cuanto abracen los diversos ramos de la Instrucción primaria, la han de estudiar los alumnos más adelantados por medio de lecciones de memoria con las explicaciones de los Maestros; y á los más atrasados les servirá de texto para los ejercicios de lectura, á fin de que se les graben en la memoria ideas que algun día les sirvan de utilidad práctica. En su consecuencia los Gobernadores de provincia y los Inspectores de Instrucción primaria están especialmente encargados de introducir esta novedad en la educación de la niñez, sin consentir evasivas ni demoras de ninguna clase, sino por el contrario

cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vigentes en la forma que respectivamente concierne á los Maestros, á los Ayuntamientos y á los padres de los niños. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y no habiendo sido bastantes las órdenes circuladas en el Boletín oficial para que los alumnos existentes á las Escuelas se provean de la cartilla ó manual de Agricultura escrito por D. Alejandro Olivan y demas declaradas de texto para la enseñanza, he acordado la publicación de la precedente Real orden para que tenga el más exacto cumplimiento; encargando al Inspector de Instrucción primaria de la provincia que ha salido á hacer la visita de escuelas, me de cuenta de cuantos carezcan de las expresadas obras; y convencido de la necesidad é importancia de que todos los niños esten provistos de los libros necesarios, los pudientes por cuenta de sus padres, y los pobres á costa de la respectiva municipalidad, estoy resuelto á mandar un comisionado con ellos, y exigir su importe á los pueblos que en el tiempo que les marque dicho Inspector segun las instrucciones que le tengo dadas, y las que le ha designado la Comisión provincial de Instrucción primaria, no se provean de los referidos libros. Zamora 9 de Abril de 1850.—El Gobernador: Marques de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 242.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 1.º del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre una consulta del Gefe político de Granada relativa á la inteligencia que deba darse al artículo 26 del Reglamento orgánico de Sanidad de

17 de Marzo de 1847, y oido el dictámen del Consejo del ramo, ha tenido S. M. á bien declarar de conformidad con lo propuesto por aquella corporacion, que el derecho á tomar asiento en la Junta provincial de Sanidad que confiere á los Directores de Baños el indicado articulo se entienda solo respecto de los propietarios.

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos convenientes. Zamora 11 de Abril de 1850.—El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 245.

*La Direccion general de Contribuciones Directas me ha comunicado con fecha 2 de este mes lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente.—La Reina de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que la parte segunda de la tarifa extraordinaria núm. 5.º unida al Real decreto de 3 de Setiembre de 1847 se adicione con las partidas siguientes: Hornos de fundicion de minerales ó escoriales plomizos, denominados ingleses, de manga paba, tiro economicos y admosféricos, de ventilador ó de maquinaria, boliches de reberbero, de paba y de cualquiera otra denominacion que sea, funcionen ó no todo el año, satisfará cada uno doscientos rs.: Hornos de copelas, por cada uno id. ciento cincuenta rs.: Aparatos de evitalizacion de plomos, por cada juego de calderas id. doscientos rs. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento, el de la Administracion de Contribuciones Directas y demas efectos que correspondan.

*Cuya Real disposicion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad é inteligencia de las personas á quienes pueda convenir. Zamora 9 de Abril de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 244.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

DIVISION TERRITORIAL.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Enterada S. M. (q. D. g.) del expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Gema y Jambrina en que solicitan se les segregue del partido judicial de Toro á que pertenecen, y se les incorpore al de esa Capital, se ha servido acceder á dicha solicitud.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su notoriedad y efectos consiguientes. Zamora 15 de Abril de 1850.—El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se me ha comunicado lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 20 del actual, la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina del expediente instruido en esa Direccion general, sobre si habrán de exigirse derechos á las botellas de vidrio comun extranjeras, que se conducen para exportar caldos del Reino: Considerando que la Real orden de 31 de Enero de 1844, que autorizó el depósito de dichos envases, tendia á impedir en lo posible los efectos de la prohibicion de los vidrios huecos, que establecia el Arancel de 1841, entonces vigente: Visto que semejante prohibicion no existe en el Arancel de 1849, y que la partida 1299 comprende indistintamente todas las botellas, sin hacer excepcion alguna, se ha servido S. M. mandar que se exijan los derechos que la citada partida impone á las botellas de vidrio extranjeras que se importen en el Reino, cualquiera que sea el uso á que se destinen. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que puedan interesarse en esta clase de comercio. Zamora 9 de Abril de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 245.

*Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se me ha comunicado lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de diferentes reclamaciones, dirigidas á este Ministerio por varias Juntas de Comercio, Ayuntamientos y comerciantes mayores contribuyentes, acerca de la traslacion de Aduanas de un punto á otro, y ampliacion de las respectivas habilitaciones de algunas de dichas Administraciones; y en vista de lo que sobre el particular han informado los Gobernadores é Inspectores, á quienes se consultó sobre dichas instancias, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido S. M. resolver:

1.º Que la Aduana situada en Amposta, de la provincia de Tarragona, por Real orden de 30 de Diciembre último, se traslade á Tortosa, como estaba antes del cumplimiento de dicha Real orden.

2.º Que la de Tamagüelos, de la provincia de Orense, que por la misma Real orden se estableció en dicho punto, vuelva á Verin, donde estuvo anteriormente.

3.º Que se amplíe la habilitacion de la de Salou, en la provincia de Tarragona, sin necesidad de hacer alteracion en el personal de la misma, para la importacion del extranjero de maquinaria, carbon de piedra, ladrillos refractarios, arcilla y tierra puzzolana, y para la de cueros al pelo y dueias, cuando vengan de los puertos de América nacio-

nales ó extranjeros, y no de los de Europa.

4.º Que la Aduana de Pasages, de la provincia de San Sebastian, ademas de la habilitacion que disfruta, pueda adeudar alquitran, alambre de hierro para la elaboracion de puntas nombradas de Paris, brea, corcho en tablas, estopa de lino, lino rastrellado, humo de pez, mistela ó ratafia, maderas de construccion de edificios, tierra blanca llamada de pintores, tierra para hacer loza, y vinagre, procedentes del extranjero, sin que por esta circunstancia se haga tampoco alteracion en la plantilla de sus empleados.

Y 5.º Que la Aduana del Puerto de Santa Maria se habilite para expedir guias de referencia para el interior, de los efectos coloniales de nuestras Américas, y no para generos y efectos extranjeros.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del comercio y demas personas á quienes pueda convenir.

*Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la publicidad correspondiente é inteligencia del comercio y demas á quienes convenga. Zamora 13 de Abril de 1850. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 247.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha comunicado con fecha 30 de Marzo último lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 27 del actual, la Real orden que sigue.

—Ilmo. Sr.: la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se circule á todas las Aduanas la orden oportuna, á fin de corregir la equivocacion cometida al imprimir el Arancel de importacion, señalando el derecho de cuatro reales cincuenta centavos en bandera nacional, y cinco reales cuarenta centavos en extranjera, á cada libra de coca de Levante, en vez de cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro centavos, segun su caso, que son los derechos que deben exigirse.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad, y noticia de aquellos á quienes corresponda. Zamora 13 de Abril de 1850. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 248.

✠ Por el Juez de primera instancia de Fuentesauco, se me ha manifestado que se halla detenido en aquella cárcel Manuel Fernandez, el que lo fué en la provincia de Avila por sospechoso de robos, habiéndose

sele encontrado varias caballerias y entre ellas un caballo de las señas que se estampan á continuacion, que se cree sea robado; y á instancia del mismo Juez se anuncia por medio de este periódico á fin de que dándosele la posible publicidad, acuda ante dicho funcionario á hacer las reclamaciones que viere convenirle la persona que se considere con derecho al referido caballo. Zamora 10 de Abril de 1850.— El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Señas.*

Castaño oscuro, cabos negros, edad cuatro años, alzada siete cuartas menos dos dedos, entero, sin hierro y tiene una cicatriz en la parte interna de la caña de la mano derecha.

Núm. 249.

Por el Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Alcañices, se me ha dirigido para su insercion en el Boletin oficial la circular siguiente.

Habiéndose dignado el Sr. Gobernador de la provincia nombrarme Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido judicial de Alcañices, y encargándome á la vez remita á la mayor brevedad las listas de los Profesores de Medicina y Cirujia que haya establecidos en él; es de necesidad para que esto tenga pronto efecto, que los Sres. Alcaldes de los pueblos del expresado partido, hagan saber á los Médicos, Cirujanos, Sangradores y Parteros, respectivos de cada pueblo, que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta circular presenten sus titulos en esta Subdelegacion de mi cargo y en la villa de Carbajales punto de mi residencia.— Licenciado, *Mariano Perez.*

Y se inserta en este periódico oficial para los efectos que en la misma se expresan. Zamora 10 de Abril de 1850. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 250.

✠ Por el Guarda de campo de Madridanos ha sido detenida una caballeria menor, la cual está en depósito por no saberse quien sea su dueño, y á instancia del Alcalde de aquel pueblo se anuncia por medio de este periódico á fin de que si por medio de la publicidad, llega á conocimiento de la persona á quien corresponda pueda acudir ante aquella autoridad á hacer las reclamaciones que estime convenirle. Zamora 15 de Abril de 1850.— El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 251.

✠ Por el Juez de primera instancia de esta Capital se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

A fin de descubrir quienes fueran los autores del robo ejecutado en la tarde del Jueves Santo, 28 de Marzo último, en el camino que de esta ciudad conduce á Piedrahita, á Antonio Lopez, oriundo de Galicia, he acordado en la causa que por di-

cho delito estoy instruyendo dirigir á V. S. las señas de los efectos robados para que se sirva insertarlas en el Boletín oficial de la provincia, encargando la mayor escrupulosidad y vigilancia, remitiendo al juzgado los que puedan ser habidos, pues se halla en este descubrimiento interesada la administración de justicia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á fin de que por los Alcaldes y dependientes de mi autoridad se procure llenar los deseos del juzgado de que procede la preinserta comunicacion, á cuyo efecto se estampan á continuacion las señas de los efectos robados. Zamora 16 de Abril de 1850.—El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

*Señas de los efectos robados á Antonio Lopez.*

Una mula como de seis á siete años, como de seis cuartas de alzada, pelo ni bien rojo ni bien negro, con una rozadura descubierta encima del lomo y otras no descubiertas, herrada de pies y manos, y en uno de los pies el casco á modo de reaza, aparejada con albarda maragata, y uno de los brazos de esta cortado á navaja: dos mantas una de las que usan en los cuarteles, y la otra cobertor rayado de Palencia, mas nueva aquella que este, la cola cortada á estilo maragato, cabezon de vacueta con chapa amarilla, ronzal nuevo de cañamo, y la cincha doble fábrica de Burgos y de Galicia: cinco ó seis sacos de estopa blancos y otros de lana de Galicia: unas alforjas fábrica de Villada, con su tapa de colores ó listada, con algunos remiendos: una bota como de catorce á quince cuartillos, para vino, con bocal de asta y tapon de madera: una cartera con algunos papeles y asientos: un pilon de romana: un trozo de pan: unas medias de lana blanca: una moneda de oro de veinte rs., algunas pesetas y medias pesetas en plata y como cinco duros en calderilla.

**EDICTO.**

Núm. 252.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia en esta villa de Benavente y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania familiar titulada del Santo Sudario, fundada en la iglesia de Sta. Maria la Mayor del Azogue de esta villa por D. Cristobal Alfonso Carbajal y Pizarro, vacante por defuncion de D. Rufo Valdespino, Canónigo Doctoral de la Catedral de Santiago, para que en término de treinta dias contados desde el en que se anuncie este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Tribunal por si ó por medio de Procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos en el expediente promovido por el Licenciado D. Máximo de Vargas, de esta vecindad, como apoderado general de D. Policarpo Gonzalez Robles Alfonso Carbajal y Pizarro, poseedor actual del mayorazgo de los Alfonsos, sobre que

se declaren en concepto de libres los bienes de dicha capellania con arreglo á lo dispuesto por la ley; con prevencion que de no hacerlo pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Y este edicto se insertará en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia comun, pues por auto de este dia así lo tengo mandado. Benavente 9 de Abril de 1850.—Pedro Pascual de la Maza, —Por su mandado, Joaquin Minguez de Soto.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL DISTRITO MUNICIPAL DE AVELON.

El Ayuntamiento constitucional de este Distrito de conformidad con sus vecinos, ha acordado acotar la caza y pesca de los términos jurisdiccionales de Avelon y Fresnadillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUBILLOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del lugar de Cubillos, cuya dotacion consiste en dos ochabas y media de trigo de buena calidad cada vecino, y una ochaba mas los que se afeiten en casa, además ochos rs. por cada parto y los golpes de mano airada: Los Profesores que se hallen adornados con título de Cirujano y quieran aspirar á dicho partido dirijirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento antes del dia 9 de Junio en cuyo dia se hará la eleccion.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se saca á pública licitacion el arrendamiento de la dehesa denominada de Paredes, que en término de Fresno pertenece al Excmo. Sr. Marqués de S. Felices y otros partícipes, á cuyo efecto tendrá lugar el remate el dia 20 de Mayo próximo dedoce á una de la mañana en esta ciudad en la casa de D. Santiago Arias, Administrador de S. E., calle de la Rua, con arreglo al pliego de condiciones que en la casa de dicho D. Santiago se hallará de manifiesto.

Se vende una heredad de tierras, sita en el pueblo de S. Roman de los Infantes, de cabida de 53 fanegas: las personas que quieran interesarse en su compra pueden presentarse en la Agencia de Ayuntamientos de esta provincia el dia once del mes de Mayo próximo señalado para su remate.

IMP. DE PABLO VALLECILLO.

calle de Malcocinado, núm. 3.